

no 10.º Aumentar a 1.825 pesetas anuales la retribución de 1.460 que en la actualidad tiene asignada el Cartero rural de Mediano, el cual continuará con las obligaciones de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Barbastro a Boltaña y cambiar con los Peatones y Agentes montados que nacen en la expresada Cartería (cinco horas de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos (aumento de 8.020 pesetas anuales en Servicios Rurales), Secretario general (Cartografía y Plástica), Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 8.020 pesetas anuales en Servicios Rurales, del que tomó nota oportunamente esa Sección), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Subalterno y Rural) y Administrador principal de Correos de Huesca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: A propuesta de la Administración Principal de Palencia y la Inspección General del Servicio, sobre conveniencia de que se modifiquen los servicios rurales de la referida provincia que se mencionan, y considerándose necesario sea llevada a efecto la expresada reforma;

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, en la provincia de Palencia, se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Aumentar a 2.765 pesetas anuales el haber de 1.765 que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peaton de Mazuecos, que en lo sucesivo será Cartero-Peaton del mismo punto, con obligación de cambiar con la Cartería de Frechilla y en la estación de Cisneros al paso de la expedición descendente Venta de Baños-León, volviendo a Frechilla y Mazuecos (12 kms. de recorrido y una hora de servicio en Mazuecos).

2.º Aumentar a 5.700 pesetas anuales el haber de 3.330 que en la actualidad tiene asignado el Peaton de Baños a San Felices, que en lo sucesivo será Agente montado entre los mismos puntos (23,800 kilómetros).

3.º Aumentar a 4.100 pesetas anuales el haber de 3.240 que en la actualidad tiene asignado el Peaton de Barruelo de Santullán a Monasterio, que en lo sucesivo será Agente montado entre los mismos puntos (15,410 kms.); y

4.º Aumentar a 3.900 pesetas anuales el haber de 2.800 que en la actualidad tiene asignado el Peaton de Villada a Arroyo, que en lo sucesivo será Agente montado entre los mismos puntos, por transportar correspondencia con peso superior a 10 kilogramos (14,500 kms.).

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos (significándole que este acuerdo produce un aumento de gasto de 5.330 pesetas al año en la sección 3.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo II, concepto 7.º del Presupuesto vigente), Secretario general (Cartografía), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural) y Jefe de la Sección de Material (Compras) y Sr. Administrador principal de Palencia.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo Sr.: Con el fin de atender debidamente a las necesidades postales en la provincia de Madrid, estableciendo al efecto la precedente relación entre los servicios y sus correspondientes retribuciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la citada provincia de Madrid se lleven a cabo las siguientes reformas de servicio rural, entendiéndose que cuanto se dispone surtirá efecto por lo que respecta a la percepción de haberes, a saber: para los servicios que se crean, a partir del día en que comiencen a funcionar; para los que se modifican, a partir del día en que tenga virtualidad la modificación, y para los servicios cuyas características no se alteran y sí sólo sus respectivas remuneraciones, a partir del día 1 de enero del año actual:

1.º Crear una Cartería en Somosierra,

con la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas diarias de servicio).

2.º Aumentar a 2.265 pesetas anuales la retribución de 1.095 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Villanueva de la Cañada, el cual será en lo sucesivo Cartero-Peatón de Villanueva de la Cañada, con obligación de recoger y entregar en Brunete y servir a Villafranca del Castillo (9,5 kms. de recorrido y una hora diaria de servicio).

3.º Aumentar a 2.765 pesetas anuales la retribución de 1.965 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Cartero-Peatón de Hortaleza, el cual quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá, en cambio, en lo sucesivo, la de servir a Barrio de San Fernando, El Quinto, Barrio de San Juan, Canillas, Barrio de San Blas, Cerro de los Perros, Cenagales, Cárcavas y El Charcón (12 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

4.º Aumentar a 2.555 pesetas anuales la retribución de 2.190 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Villamanta, el cual quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá, en cambio, en lo sucesivo, la de recoger y entregar en su estación férrea, al paso de las expediciones ambulantes de Madrid a Almorox y también al paso de la conducción de Madrid a Cenicientos, cambiando además con el Cartero-Peatón de Villanueva de Perales (siete horas diarias de servicio).

5.º Aumentar a 2.565 pesetas anuales la retribución de 2.165 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Cartero-Peatón de Puerta de Hierro, el cual quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá, en cambio, en lo sucesivo, la de recoger y entregar en la Administración Principal de Madrid y servir la carretera de El Pardo hasta Somonte, inclusive (11 kms. de recorrido y una hora de servicio).

6.º Crear un servicio de Peatón conductor de la correspondencia de El Pardo al Palacete de La Quinta (3,75 kms. de recorrido), con dos expediciones diarias de ida y vuelta y con la retribución de 1.500 pesetas anuales.

7.º Suprimir la Estafeta de Villaverde Alto, servida por personal del Cuerpo de Correos.

8.º Crear una Cartería en el citado Villaverde Alto, con la retribución de pesetas 2.555 anuales (siete horas diarias

de servicio), quedando facultado el Agente que la desempeñe para nombrar un Ayudante con tres horas diarias de servicio y la remuneración anual de 821,25 pesetas.

9.º Crear un servicio de Agente de enlace de Villaverde Alto a la estación férrea de Villaverde-Orcasitas (1 kilómetro), con obligación de efectuar tres expediciones diarias de ida y vuelta y con la retribución de 1.600 pesetas anuales.

10.º Aumentar a 1.400 pesetas anuales la retribución de 900 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Fuencarral a Valdebeba, Sanchinarro, Hogar-Cuartel de La Montaña, Finca Manoterías, Huerta del Cura, Barrio Manoterías y Malmea (7 kilómetros de recorrido).

11.º Aumentar a 3.365 pesetas anuales la retribución de 2.365 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas el Cartero-Peatón de Hoyo de Manzanares, el cual será en lo sucesivo Agente montado de Hoyo de Manzanares, con obligación de recoger y entregar en Torrelodones (estación) y servir a Torrelodones (pueblo) y fincas de los Sres. Ruiz Jiménez y Conde de la Mortera (10 kilómetros, transportando más de 10 kilos de correspondencia).

12.º Aumentar a 3.200 pesetas anuales la retribución de 2.200 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Leganés a su estación férrea, el cual será en lo sucesivo Agente montado de Leganés a su estación férrea, Casas de los Pollos, Cementerio, Santa Isabel y La Mora, Ventorro de la Mora, Huerta del Arroyo de Eutarque, Casillas del Camino, Polvoranca, Convento de Agustinos, Tejar de la Soledad, Estación-Lavadero, Depósito del Agua y Huertas del itinerario (11 kilómetros de recorrido, transportando un volumen de correspondencia cuyo peso excede de 10 kilos).

13.º Aumentar a 3.765 pesetas anuales la retribución de 2.300 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Torrelaguna a Uceda, el cual será en lo sucesivo Cartero-Peatón de Patones, con obligación de recoger y entregar en Torrelaguna y servir a Torremocha y Uceda (17 kilómetros de recorrido y una hora diaria de servicio).

14.º Crear un servicio de Peatón con-

ductor de la correspondencia de Guadarrama al paso de la conducción de Madrid a Cercedilla, con la retribución de 700 pesetas anuales (0,6 kilómetros de recorrido), con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta.

15. Aumentar a 1.400 pesetas anuales la retribución de 730 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Villaviciosa de Odón al cruce de la carretera, el cual será en lo sucesivo Agente de enlace de Villaviciosa de Odón al cruce de la carretera (0,255 kilómetros de recorrido), con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción cuatro veces al día).

16. Crear un servicio de Agente de enlace de Colmenar Viejo al paso de la conducción de Madrid a Bustarviejo (0,56 kilómetros), con la retribución de 1.200 pesetas anuales.

17. Crear un servicio de Agente de enlace de Carabaña a su estación férrea (0,85 kilómetros de recorrido), con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta y con la retribución de 1.300 pesetas anuales.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos (aumento de pesetas 18.506,25 anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Técnico y Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 18.506,25 pesetas al año en Servicios Rurales, del que ya tomó nota), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales) y Administrador principal de Correos de Madrid y Sr. Jefe de la Sección Bancaria.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Car-

tero-Peatón de Nofuentes, en solicitud de aumento de haber por realizar mayor recorrido que el asignado, y resultando de los informes adquiridos que, a más de acceder a lo solicitado, procede incrementar las obligaciones del citado Agente rural con la de servir al pueblo de Cebollos, dotando así a esta población de servicio postal, de que carece; a propuesta de la Administración Principal de Burgos, favorablemente informada por la Inspección del Servicio,

He tenido a bien aumentar a 2.065 pesetas anuales el haber de 1.365 que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peatón de Nofuentes, que tendrá la obligación de cambiar correspondencia con la Oficina móvil de Burgos-Ciudad y servir a Nofuentes, Urria y Cebollos (8,1 kilómetros de recorrido y una hora de servicio en Cartería).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador Central de Pagos (aumento de 700 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 700 pesetas en Servicios Rurales, del que ya tomó nota) y Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Subalterno y Rural) y Sr. Administrador principal de Correos de Burgos.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Con el fin de atender debidamente a las necesidades postales de la provincia de Oviedo, estableciendo al efecto la procedente relación entre los servicios y sus correspondientes retribuciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la citada provincia de Oviedo se lleven a efecto las siguientes reformas de servicios rurales, entendiéndose que cuanto se dispone tendrá efecto por lo que respecta a la percepción de haberes, a saber: para los servicios que se crean, a partir del día en que comiencen a funcionar: